



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11001400305520210066300

Clase de Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante: José Gustavo Barajas.
Demandado(a): José Ignacio Rodríguez.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

- 1.- INDIQUE** el domicilio de la parte demandada.
- 2.- ACLARE** el numeral 1° del acápite de los hechos toda vez que menciona que el señor José Gustavo Barajas es decir el demandante firmó un pagaré a nombre del poderdante David Alfonso Rojas Herrera, sin que al plenario se encuentren acreditadas tales manifestaciones.
- 3.- EXPLIQUE** las razones por las cuales demanda de Miguel Ángel Mora Rojas el pago de la suma de \$130.000.000 si revisado el título valor aportado con el escrito de demanda, no se advierte que dicho señor se haya obligado en tal sentido, aunado al hecho que la demanda se dirige en contra de José Ignacio Rodríguez
- 4.- SEÑALE** a que ciudad corresponde la dirección relacionada en el acápite de las notificaciones y precise si corresponde a su residencia o lugar de trabajo.
- 5.- PRECISE** el nombre correcto del demandante toda vez que en la demanda se menciona como José Gustavo Barajas y en el poder y en el título valor allegado como base del recaudo se menciona José Gustavo Ruiz Barajas.
- 6.- ALLEGUE** poder en el que lo faculten para iniciar proceso en contra del suscriptor del título valor que se pretende hacer valer, toda vez que en el aportado otorgan poder para iniciar la acción en contra de José Ignacio.
- 7.- SIRVASE** presentar la demanda con la correspondiente subsanación en un solo escrito.
- 8.-** El escrito de subsanación deberá remítase al correo electrónico del juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Civil 055

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a159682e7f71821577bd5cdba9935553a915db91201c73d616ed39d85c2e0263**

Documento generado en 27/08/2021 11:33:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>